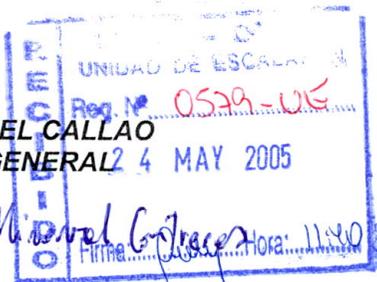


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



Callao, Abril 25, 2005.

Señor *Dr. Rosario Miraval Contreras*

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 081-2005-CU.- Callao, Abril 25, 2005.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 113/FCS-D/2005 (Expediente N° 94860) recibido el 24 de febrero de 2005, a través del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de esta Casa Superior de Estudios.

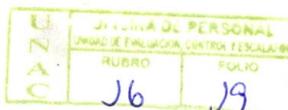
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 121-2004-CU del 02 de diciembre de 2004, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria, Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto del 2002, se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de ochenta y cuatro (84) plazas docentes, entre ellas, nueve (09) plazas que corresponden a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia, mediante Resolución N° 285-2004-CG/FCS del 30 de diciembre de 2004, designó el respectivo Jurado Calificador, que condujo este proceso y realizó la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, entre éstas plazas se encuentra la de ENFERMERÍA BÁSICA, auxiliar a tiempo parcial 20 horas; para la cual se presentaron los postulantes: EDITH ANTONIETA VILA PALOMINO, JHONY ARONI ORDÓÑEZ, LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN, y ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, de quienes sólo esta última cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, para ser declarada ganadora en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe N° 001/FCS-JC/2005 del Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias de la Salud del 04 de febrero de 2005; a la Resolución N° 018-2005-CG/FCS de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 09 de febrero de 2005; al Informe N° 304-2005-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 22 de marzo de 2005, al Informe N° 105-2005-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 11 de abril de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de 2005; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;



RESUELVE:

- 1° **DECLARAR GANADORA** del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia **NOMBRAR** a partir del 01 de mayo de 2005, a la profesora que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrita a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA(S)
MIRAVAL CONTRERAS, ROSARIO	AUXILIAR T.P. 20 HORAS	ENFERMERÍA BÁSICA

- 2° **DISPONER** que a la mencionada profesora se le reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría para la cual ha sido nombrada.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Dirección de Escuela, Jefe Departamento Académico; Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

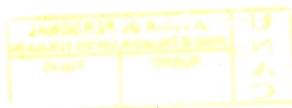


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/anita.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Dirección de Escuela, Dpto Académico,
cc. OPLA, OAL, OCI, OGA, OAGRA, OPER,
cc. UECE, CIC, ADUNAC, RE, INTERESADA,
cc. ARCHIVO.



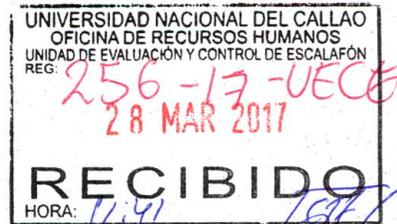
Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

MIRAVAL CONTRERAS ROSARIO

Presente.-



Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 011-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Oficios N° 629, 631, 632 y 633-2016-D/FCS (Expedientes N°s 01014432, 01014442, 01014439 y 01014436), recibidos el 10 de julio de 2014, por medio de los cuales la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite los expedientes de ratificación de las profesoras: Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA, Mg. HAYDEE BLANCA ROMÁN ARAMBURÚ, Mg. ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE y Mg. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, en sus categorías respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Universitaria N° 30220, por cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria quedaron suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno; disponiéndose en consecuencia con TD N° 025-2014-CU, que los expedientes de los procesos que han pedido ratificación regresen a la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal;

Que, mediante los Oficios del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remitió los expedientes de ratificación de las docentes que indica, adjuntando las Resoluciones N°s 252, 259, 248 y 250-2014-CF/FCS, así como la Resolución N° 784-2016-CF/FCS, modificatoria de la Resolución N° 248-2014-CF/FCS, adjuntando las evaluaciones correspondientes, por las que se propone las ratificaciones: en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial de la docente Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA, con la calificación de 68.20 puntos; en la Categoría de Auxiliar a Dedicación Exclusiva de la docente Mg. HAYDEE BLANCA ROMAN ARAMBURU, con la calificación de 74.40 puntos; en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial de la docente Mg. ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE, con la calificación de 59.00 puntos; y, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial de la docente Mg. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, con la calificación de 71.10 puntos;

Que, mediante Oficios N°s 956, 957, 959 y 958-2016/DFCS (Expedientes N°s 01040069, 01040068, 01040067 y 01040066) recibidos el 11 de agosto de 2016, solicita se concluya con los procesos de ratificación de las docentes Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA, Mg. HAYDEE BLANCA ROMAN ARAMBURU, Mg. ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE y Mg. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, señalando que los procesos correspondientes fueron suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 y en concordancia con la Novena Disposición Complementaria Transitoria del



Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, debiendo culminar aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite;

Estando a lo glosado; a los Informes N° 584, 582, 580 y 579-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos del 18 y 22 de agosto de 2016; a los Informes N° 1538, 1552, 1551 y 1553-2016-UPEP/OPLA y Proveídos N° 625, 628, 629 y 630-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria recibidos el 31 de agosto y 01 de setiembre de 2016; a los Informes Legales N° 786, 787, 788 y 943-2016-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de octubre y 09 de diciembre de 2016; y a los Informes N°s 091, 092, 093 y 115-2016-VRA/CAA recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 16, 18 de noviembre y 29 de diciembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de enero de 2017 y por el período de Ley, en las categorías que se indica, a las siguientes docentes adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	CRIBILLERO ROCA MIRIAN CORINA	AUXILIAR	T.P.
02	ROMÁN ARAMBURÚ HAYDEÉ BLANCA	AUXILIAR	D.E.
03	PONCE EYZAGUIRRE ADRIANA YOLANDA	AUXILIAR	T.P.
04	MIRAVALL CONTRERAS ROSARIO	AUXILIAR	T.P.

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPG, EP, DA, OPEP, DIGA, ORAA,
cc. ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.